

siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que le ha dictado.

Madrid, 11 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rafael Rodrigo Montero.

ANEXO

Orden	Titulares
1	Marcin Krupka.
2	Manuela Zonca.
3	Jaime Marín.
4	Vadir López.
5	Mohammed Sailani.
6	Diego Ferrero.
7	Satish Kulasejkan.
8	Aneesh Vijayan.
9	Tribhuwan Yadav.
10	Srdja Draculic.

Orden	Suplentes
1	Puneet Juneja.
2	Diana Bernal.
3	Deborah Fretwell.
4	Andrea Piguini.
5	Mohamed Mazouz.
6	Parthasarathi Rath.
7	Amr Kataya.
8	Azahara Rupérez.
9	Elena del Tordello.

11378 *ORDEN CIN/1933/2008, de 2 de julio, por la que se crea el Grupo de Trabajo para asistir al Ministerio de Ciencia e Innovación en el estudio y la elaboración de un borrador de anteproyecto de ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.*

Durante los años de vigencia de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, España ha experimentado un avance en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico sin precedentes en nuestra historia. Con el objetivo de continuar e incrementar este ritmo de mejora resulta necesario dictar una nueva disposición que se adapte a la situación actual.

Por una parte, durante estos años se han desarrollado, tanto las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, como la participación de nuestro país en la política científica y tecnológica en la Unión Europea. Por otra parte, desde la aprobación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, se han producido numerosos desarrollos legislativos que afectan a la actividad investigadora y que es preciso tomar en consideración.

Por último, es necesario sentar las bases para el diseño de nuevas políticas que impulsen la investigación científica y tecnológica en nuestro país, puesto que el incremento del desarrollo y del bienestar social en un contexto de sostenibilidad solo será posible si la economía española descansa en las capacidades de sus empresas, universidades y centros de investigación, en definitiva, en la capacidad de innovar y emprender de toda la sociedad.

Con el objeto de asistir al Ministerio de Ciencia e Innovación en el estudio y la elaboración de un borrador de anteproyecto de ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, se crea un Grupo de Trabajo integrado por personas expertas en diversas áreas científicas, jurídicas y técnicas, con el carácter de órgano colegiado de acuerdo con los artículos 38 y 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Creación.*

Se crea, de acuerdo con los artículos 38 y 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Grupo de Trabajo para asistir al Ministerio de Ciencia e Innovación en el estudio y la elaboración de un borrador de anteproyecto de ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Artículo 2. *Objetivo y cometido.*

El Grupo de Trabajo tendrá como objetivo el estudio y el diagnóstico de la situación de la actividad investigadora en nuestro país, para determinar el contenido del marco normativo más adecuado para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Como resultado de sus trabajos, la Comisión presentará a la Ministra de Ciencia e Innovación, en un plazo no superior a seis meses desde su creación, un borrador del correspondiente anteproyecto de ley.

Artículo 3. *Composición.*

1. El Grupo de Trabajo estará compuesto por el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, que ejercerá el cargo de Presidente, y por los veinticinco Vocales que a continuación se designan:

Doña M.^a José Alonso Fernández.
 Don Claudio Aranzadi Martínez.
 Don Enric Banda i Tarradellas.
 Don Avelino Corma Canós.
 Don José Luis de Miguel Antón.
 Don José Domínguez Abascal.
 Doña Carmen Eibe Guijaro.
 Don Txomin García Hernández.
 Doña Josefina Gómez Mendoza.
 Don Philippe Laredo.
 Don Gonzalo León Serrano.
 Don Francisco Marcellán Español.
 Don Francisco Marín Pérez.
 Don José Luis Martínez Peña.
 Don Andréu Mas Colell.
 Don Joan Massagué Solé.
 Don José Massaguer Fuentes.
 Don Emilio Méndez Pérez.
 Don Juan Mulet Meliá.
 Doña Carmen Muñoz Lahoz.
 Don Emilio Muñoz Ruiz.
 Don José M.^a Palacios Santibáñez.
 Don Juan Rojo Alaminos.
 Don Luis Sanz Menéndez.
 Don Jesús Sebastián Audina.

2. Actuará como Secretario del Grupo de Trabajo un funcionario de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, sin voz ni voto.

3. En caso de cese de los Vocales, la Ministra de Ciencia e Innovación procederá a nombrar a otros Vocales, entre expertos en diversas áreas científicas, jurídicas y técnicas, hasta completar el cupo de veinticinco.

Artículo 4. *Funcionamiento.*

Para organizar y garantizar el correcto desarrollo de los trabajos el Presidente propondrá en la primera reunión del Grupo de Trabajo la aprobación del método de trabajo, el número y el calendario de las sesiones y las demás normas internas de organización y funcionamiento y, en general, adoptará todas aquellas decisiones que considere necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los trabajos.

El Grupo de Trabajo podrá mantener reuniones con autoridades, expertos nacionales e internacionales, e interlocutores sociales y, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, podrá abrir el proceso a las personas y grupos que estime convenientes.

Artículo 5. *Infraestructura y medios.*

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología será la encargada de proveer de los medios financieros, materiales y personales requeridos por el Grupo de Trabajo.

Artículo 6. *Extinción.*

El Grupo de Trabajo se extinguirá el día en que el Gobierno apruebe y ordene la remisión a las Cortes Generales del proyecto de Ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Disposición final única. *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 2008.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

TRIBUNAL DE CUENTAS

11379 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se autoriza la eliminación de series documentales concretas custodiadas en el Archivo General del Tribunal de Cuentas.*

Los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de las funciones propias del Tribunal de Cuentas forman parte del Patrimonio Histórico Español como Patrimonio Documental, conforme al artículo 49.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La exclusión o eliminación de los citados documentos, que se conservan en el Archivo General del Tribunal de Cuentas, debe ajustarse a las disposiciones contenidas al respecto en la referida Ley 16/1985 y en su normativa de desarrollo, en lo que ésta sea de aplicación al Tribunal de Cuentas en virtud de la competencia exclusiva que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, le atribuye para todo lo concerniente a su gobierno y régimen interior.

En defecto de normativa reglamentaria propia, la actuación del Tribunal de Cuentas en cuanto a la exclusión o eliminación de determinadas series documentales conservadas en su Archivo General, se ha ajustado a los parámetros establecidos en la normativa reglamentaria directamente aplicable a la Administración General del Estado; en concreto en el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, que regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original. Así, con fecha 3 de junio de 2008, la Secretaría General del Tribunal de Cuentas acordó el inicio del procedimiento de eliminación de series documentales concretas custodiadas en el Archivo General del Tribunal de Cuentas, formulando a este respecto la oportuna propuesta de eliminación, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2008.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 20.f) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a la vista del dictamen de la Comisión de Gobierno de 12 de junio de 2008, resuelvo:

Primero.—Autorizar la eliminación de los documentos incluidos en la serie documental que se custodia, actualmente, en el Archivo General del Tribunal de Cuentas y que se detalla en el anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—La eliminación se sujetará a los plazos, muestreos y demás formalidades previstos en la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno.

Tercero.—El Archivo General del Tribunal de Cuentas seleccionará las unidades de instalación que se conservarán como testigo de acuerdo con la propuesta presentada.

Cuarto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La autorización no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, siempre que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

Sexto.—No se llevará a cabo la destrucción de documentos autorizada hasta que la presente resolución, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

Séptimo.—Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de la documentación, estando protegida contra intromisiones externas y el método de destrucción será

el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

Octavo.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso administrativo de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 21.3.c) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 3.j) y disposición adicional primera, 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, Manuel Núñez Pérez.

ANEXO ÚNICO

Serie documental a eliminar

Serie documental: Nóminas de Clases Pasivas.
Centro de custodia: Secretaría General del Tribunal de Cuentas, Archivo General.
Órgano productor: Ministerio de Hacienda.
Fechas de los expedientes a eliminar: 1953-1962.

BANCO DE ESPAÑA

11380 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de julio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,5885	dólares USA.
1 euro =	168,62	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,816	coronas checas.
1 euro =	7,4575	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79920	libras esterlinas.
1 euro =	236,74	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7046	lats letones.
1 euro =	3,3486	zlotys polacos.
1 euro =	3,6408	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4538	coronas suecas.
1 euro =	30,300	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6097	francos suizos.
1 euro =	124,17	coronas islandesas.
1 euro =	8,0475	coronas noruegas.
1 euro =	7,2459	kunas croatas.
1 euro =	37,1150	rublos rusos.
1 euro =	1,9950	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6509	dólares australianos.
1 euro =	2,5535	reales brasileños.
1 euro =	1,6117	dólares canadienses.
1 euro =	10,8828	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,3873	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.630,09	rupias indonesias.
1 euro =	1.663,16	wons surcoreanos.
1 euro =	16,5164	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1857	ringgits malasios.
1 euro =	2,0941	dólares neozelandeses.
1 euro =	72,118	pesos filipinos.
1 euro =	2,1598	dólares de Singapur.
1 euro =	52,992	bahts tailandeses.
1 euro =	12,4429	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.